



**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL**



AUTORIZACIÓN PARA EXHUMACIÓN, TRASLADO O CREMACIÓN

Este servicio es ofrecido por las Regiones de Salud

Objeto.- dar cumplimiento al Art. 11 de la NORMA TÉCNICA PARA ESTABLECIMIENTOS QUE MANIPULAN CADÁVERES .- Las personas fallecidas por enfermedades infecto-contagiosas, no podrán exhumarse antes de los siete años de su inhumación. Se permitirá la exhumación de personas fallecidas por otras causas, previa autorización del MINSAL, de acuerdo a la normativa correspondiente o por orden judicial, para lo cual la autoridad o persona solicitante debe cumplir con los siguientes aspectos sanitarios:

Finalidad.- Autorizar la exhumación, traslado o cremación de cadáveres

Procedimiento:

Para realizar la exhumación, traslado o cremación de cadáveres o restos humanos, el interesado debe presentar solicitud dirigida al Director del establecimiento de salud correspondiente, la que será acompañada de la siguiente información

Requisitos:

- ✓ Documento de identidad personal del solicitante ampliado a 150.
- ✓ Certificación de la partida de defunción o esquila de defunción hospitalaria o de medicina legal.
- ✓ Solvencia de impuesto municipal por el uso de la fosa del cementerio en que se encuentra inhumado el fallecido o en su defecto constancia del lugar en que reposan los restos humanos a trasladar, extendida por la administración del cementerio respectivo.
- ✓ Copia del título de propiedad del puesto en el cementerio donde serán trasladados e inhumados los restos de fallecido.
- ✓ Si el solicitante no tiene parentesco deberá presentar testimonio de poder especial o una autorización autenticada por un notario.

Si los restos humanos, tienen menos de 7 años de fallecido, anexar además la documentación siguiente:

- ✓ Autorización por parte de la Fiscalía General de la República o del Juzgado respectivo para proceder al otorgamiento del permiso de exhumación para cremación, traslado al exterior o interior o reconocimiento de cadáver, esto cuando el fallecimiento hubiese ocurrido como consecuencia de un hecho delictivo o estuviera sujeto a investigación judicial.



**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL**



- ✓ Copia vigente del permiso de funcionamiento de la funeraria que realizara el traslado de los restos extendida por el Ministerio de Salud, cuando estos sean trasladados dentro o fuera del país, si el movimiento es dentro del mismo cementerio se deberá cotejar la información.
- ✓ Si los restos serán trasladados a otros países, vía aérea, anexar copia del vuelo en que serán transportados y nombre del lugar donde serán sepultados dichos restos.
- ✓ Vía terrestre o marítima comprobante de la fecha en que saldrán los restos y el nombre del lugar donde serán sepultados los mismos.

NOTA:

- 1.- Se debe anexar una copia adicional de toda la documentación original que se presente a esta dirección.
- 2.- Número telefónico fijo del solicitante para cualquier información adicional que sea requerida:

Tiempo de respuesta: 3 a 5 días

Área Encargada: Saneamiento Ambiental de la Región de Salud Metropolitana.

Dirección donde solicitar el Servicio: Región de Salud, en San Salvador: Región de Salud Metropolitana, Edificio Torre El Salvador IPSFA, Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, Sexto Nivel, San Salvador, Teléfono Salud Ambiental

Costo del Servicio: \$ 0.0

HORARIO DE ATENCIÓN: 7:30 AM A 12:30 MD Y DE 1:10 PM A 3:30 PM